

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4924-O

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2023

Asunto: Contestación al Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2023-0576-O respecto a la donación del predio No. 375736 Exp. PM 2023-02537

Señor
Angel Vega
Concejal Metropolitano
DESPACHO CONCEJAL VEGA ANGEL
En su Despacho

De mi consideración:

Solicitud

Mediante Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2023-0576-O, de 30 de octubre de 2023, manifestó:

“[...] en atención a los acuerdos realizados en la 3ra mesa de trabajo efectuada en el auditorio de la Secretaria de Coordinación Territorial y Participación Ciudadana, el día jueves 26 de octubre 2023, misma que fue convocada con Oficio Nro. GADDMQ-DC-VA-2023-0557-O, en relación a la Donación de predios municipales a favor de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales, la Administración Zonal Tumbaco informó que en el predio número 375736, Parroquia de Puembo, existe actualmente una obra en ejecución, misma que, en términos contractuales será finalizada en el lapso de 6 meses.

Con este antecedente, solicito a usted, de conformidad a lo establecido en el Artículo 8 numeral 15 de la Ley de Régimen del Distrito Metropolitano de Quito y los Artículos 16 y 17 de la Resolución No. RC-2016-074, en el término de 5 días remita a mi despacho un informe con su criterio sobre la posibilidad de adelantar la emisión de los informes respectivos para el proceso de donación por parte de la Administración Zonal, considerando que de ser necesario, una vez que la obra se haya entregado, se solicitará la actualización de dichos informes”.

Competencia

Emito la presente absolución de consulta de conformidad con la Resolución No. ADMQ 004-2023, de 15 de mayo de 2023, del Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito; y, la delegación efectuada por el Procurador Metropolitano, mediante Oficio No. 010/FAS de 01 de septiembre de 2023, en mi calidad de Subprocuradora Metropolitana de Asesoría de Uso y Ocupación del Suelo.

Fundamentos jurídicos

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4924-O

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2023

1. Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

“Art. 414.- Patrimonio.- Constituyen patrimonio de los gobiernos autónomos descentralizados los bienes muebles e inmuebles que se determinen en la ley de creación, los que adquieran en el futuro a cualquier título, las herencias, legados y donaciones realizadas a su favor, así como, los recursos que provengan de los ingresos propios y de las asignaciones del presupuesto general del Estado.

Los gobiernos autónomos descentralizados provinciales, metropolitanos y municipales transferirán, previo acuerdo con los respectivos gobiernos autónomos descentralizados parroquiales, los bienes inmuebles necesarios para su funcionamiento, así como los bienes de uso público existentes en la circunscripción territorial de la respectiva parroquia rural”.

“Disposición general quinta.- Bienes inmuebles para los gobiernos parroquiales rurales.- Los bienes inmuebles pertenecientes a otros niveles de gobierno o entidades públicas en donde, al momento de expedirse el presente Código, estén funcionando los gobiernos parroquiales rurales pasarán a formar parte del patrimonio de éstos, siempre y cuando se encuentren en la jurisdicción parroquial respectiva”.

(Énfasis añadido)

2. Resolución No. C 287 de 10 de octubre de 2018, que regula el procedimiento previo a la transferencia de dominio a título gratuito de los bienes inmuebles municipales del Distrito Metropolitano de Quito para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.

“Artículo 1.- Objeto.- Regular el proceso previo a la donación a título gratuito de los bienes inmuebles municipales para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales. Esta donación será irrevocable y no estará limitada bajo ningún concepto”.

“Artículo 2.- Autorización de bienes donde funciona el gobierno autónomo descentralizado.- El Alcalde o Alcaldesa del Distrito Metropolitano de Quito o su delegado con fundamento en la presente Resolución y en la Resolución de Concejo con la que se autoriza la donación del inmueble, deberá transferir los bienes inmuebles municipales donde funcionan gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales a favor de los mismos.

El bien inmueble donde funciona el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural deberá ser transferido en su totalidad contemplando cabidas y linderos generales, para fines de esta resolución está integrado por las áreas que ocupa directamente el gobierno autónomo descentralizado y también las áreas que ocupen otras entidades públicas del

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4924-O

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2023

bien como tal”.

“Artículo 3.- Requisitos y procedimiento.- Cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de forma previa a la suscripción del acuerdo presentará la solicitud de donación de los bienes inmuebles municipales y el detalle de los bienes a ser transferidos con la justificación correspondiente.

El acuerdo a suscribirse entre cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y el Municipio de Quito contará con los informes técnicos y legales emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que justifiquen la donación de los bienes inmuebles. Los informes en mención serán parte del expediente para tramitar la donación, el cual se pondrá en consideración de la Comisión de Propiedad y Espacio Público la cual emitirá su dictamen previo al conocimiento y aprobación del Concejo para que autorice el acuerdo suscrito por el Alcalde o Alcaldesa o su delegado, y apruebe la resolución de donación del bien inmueble a favor del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

El procedimiento a seguirse para la transferencia de bienes inmuebles será, de manera general, el mismo que se aplica para la transferencia de bienes municipales previsto en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización. El Concejo Metropolitano en un solo acto autorizará el acuerdo suscrito por el Alcalde y aprobará la Resolución de donación”.

Análisis y pronunciamiento

Conforme la normativa citada y en atención a los términos de su consulta indico lo siguiente:

El procedimiento para la transferencia de dominio de bienes inmuebles municipales a favor de los gobiernos parroquiales rurales necesarios para su funcionamiento, se fundamenta en el COOTAD y en la resolución de Concejo Metropolitano No. C 287 de 10 de octubre de 2018 que, en lo principal, establecen lo siguiente:

1. La transferencia de dominio es sobre aquellos bienes inmuebles municipales necesarios para el funcionamiento de los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales.
2. El bien inmueble donde funciona cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural deberá ser transferido en su totalidad contemplando cabidas y linderos generales, estará integrado por las áreas que ocupa directamente el gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y también las áreas que ocupen otras entidades públicas que se encuentren inmersas en el predio.
3. Cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural de forma previa a la

Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4924-O

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2023

suscripción del acuerdo presentará la solicitud de donación de los bienes inmuebles municipales y el detalle de los bienes a ser transferidos con la justificación correspondiente.

4. El acuerdo a suscribirse entre cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y el Municipio de Quito contará con los informes técnicos y legales emitidos por parte de las dependencias competentes del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito que justifiquen la donación de los bienes inmuebles. Los informes en mención serán parte del expediente para tramitar la donación, el cual se pondrá en consideración de la Comisión de Propiedad y Espacio Público la cual emitirá su dictamen previo al conocimiento y aprobación del Concejo para que autorice el acuerdo suscrito por el Alcalde o Alcaldesa o su delegado, y apruebe la resolución de donación del bien inmueble a favor del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural.

Con sustento en el análisis realizado se concluye que los bienes inmuebles municipales y el detalle de los bienes a ser transferidos mediante donación deben estar detallados en la solicitud que formulen los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales y que posteriormente podrán ser corroborados con los informes que emitan las dependencias municipales, cuya información sustentará el contenido técnico del acuerdo y el dictamen de la Comisión de Propiedad y Espacio Público y posterior resolución del Concejo Metropolitano; en tal virtud, Procuraduría Metropolitana considera que la cabida, linderos y detalles de los bienes que van a ser materia de la transferencia de dominio mediante donación deberían estar precisados y justificados a partir de la presentación de la solicitud que presente cada gobierno autónomo descentralizado parroquial rural y en base al cual las instancias municipales emitirán sus informes.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Srta. Abg. Ana Sofía Reyna Gallegos
**SUBPROCURADORA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DE SUELO
PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO
METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE
USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO**



Oficio Nro. GADDMQ-PM-2023-4924-O

Quito, D.M., 16 de noviembre de 2023

Referencias:

- GADDMQ-DC-VA-2023-0576-O

Anexos:

- GADDMQ-DC-VA-2023-0576-O.pdf

Copia:

Señora Doctora
Veronica Elizabeth Caceres Barrera

Lideresa de Equipo

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO

Señorita Abogada
Johanna Monserrate Santana Bravo

Funcionario Directivo 7

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO

Señora Ingeniera
Adriana Jenoveva Buitrón Cobo

Funcionario Directivo 10

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO

Señor Doctor
Edison Xavier Yepez Vinueza

Servidor Municipal 11

PROCURADURÍA METROPOLITANA DEL GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO - SUBPROCURADURÍA DE ASESORÍA DE USO Y OCUPACIÓN DEL SUELO

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Edison Xavier Yepez Vinueza	exyv	PM-SUE	2023-11-07	
Revisado por: Johanna Monserrate Santana Bravo	js	PM-SUE	2023-11-07	
Aprobado por: Ana Sofía Reyna Gallegos	ar	PM-SUE	2023-11-16	

